



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/2/10/Add.1
31 de julio de 2001

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Segunda reunión

Nairobi, 1-5 de octubre de 2001

Tema 4.8.3 del programa provisional*

CREACIÓN DE CAPACIDAD (ARTÍCULO 22, ARTÍCULO 28)

Nota del Secretario Ejecutivo

Adendo

FUNCIONALIDAD DE LA LISTA DE EXPERTOS

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 14 de su decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes estableció una lista equilibrada al nivel regional, de expertos propuestos por los gobiernos, en esferas pertinentes a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en relación con el Protocolo con el fin de proporcionar asesoramiento y otro tipo de apoyo, según proceda y a solicitud, para las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición con el fin de realizar evaluación de riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos al nivel nacional y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (OVM).

2. Siguiéndose las directivas de la Conferencia de las Partes, se estableció esta lista de expertos bajo la administración de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las designaciones han estado abiertas desde marzo de 2000. En un formulario para designación preparado con este fin se han incorporado los comentarios de varios gobiernos y se dispone del mismo en el sitio de Internet del Convenio (www.biodiv.org) así como en una forma impresa. (El formulario se incluye como apéndice 2 del anexo a la presente nota.) Al 30 de junio de 2001, había ya 364 designaciones de expertos de un total de 54 países. La lista de países que han presentado designaciones figura en el anexo I del informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor del período entre sesiones (UNEP/CBD/ICCP/2/2).

* UNEP/CBD/ICCP/2/1.

/...

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

3. En su seguimiento de la decisión EM-I/3, el CIPC, en su primera reunión, consideró la cuestión de la lista de expertos bajo el título de creación de capacidad. El Comité Intergubernamental pidió al Secretario Ejecutivo que “prepare, basándose en las opiniones y sugerencias de las Partes y de los gobiernos, un proyecto de reglamento interno o de directrices sobre la forma en la que la lista de expertos pudiera ser utilizada por las Partes, atendiendo a los asuntos relacionados con la selección de los expertos, con el modo de sufragar los gastos por tiempo y servicios de los expertos, y el establecimiento de la misión de los expertos para ser sometidos a la consideración de la segunda reunión del Comité Intergubernamental en su segunda reunión”.

4. Se pidió también al Secretario Ejecutivo que “prepare propuestas sobre el modo de tener disponibles recursos financieros para que las Partes que son países en desarrollo o con economías en transición puedan hacer uso pleno de la lista de expertos, en colaboración con el mecanismo financiero del Convenio”.

5. En la presente nota se atiende a los dos aspectos afines de la dirección impartida por la primera reunión del CIPC a saber, la funcionalidad de la lista de expertos, y la elaboración de propuestas para que pueda disponerse de recursos financieros.

6. Se redactó la nota después de una revisión de diez distintas listas de expertos y mecanismos similares en virtud de distintos acuerdos internacionales.^{1/} El contenido de la nota depende de este análisis, de los debates mantenidos con organismos de financiación y de decisiones adoptadas y orientación proporcionadas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el CIPC. La investigación para esta nota de estudio no es exhaustiva pero es suficientemente representativa de modelos y experiencias actuales para que puedan debatir con fundamento las Directrices provisionales para la lista de expertos los participantes en la segunda reunión del CIPC.

7. La nota empieza con un breve resumen de las funciones y objetivos principales de las otras listas de expertos examinadas. Con estos antecedentes, se establece el mandato para esta lista de expertos según la decisión EM-I/3. Se toma nota de otra orientación sobre la estructura o funcionamiento de las listas de expertos que procede del CIPC y de otras fuentes. En esto se incluye un breve resumen de ponencias presentadas por diversos Estados en respuesta al llamado de aporte del CIPC y del Secretario Ejecutivo. Se presenta un análisis detallado de las cuestiones que el CIPC pudiera considerar como posibles para ser incluidas en las Directrices provisionales para la lista de expertos. Por último, se establece un análisis de las opciones para financiar el empleo de la lista de expertos.

8. En el anexo a la nota se presenta un análisis detallado de las cuestiones que constituyeron la base del proyecto de texto de Directrices provisionales. En este proyecto de texto se incluyen también dos apéndices afines que corresponden al trabajo anterior del CIPC y de la Secretaría, uno en la gama de capacidades necesarias para aplicar plenamente el Protocolo y otro en el que figura el texto vigente del formulario de designación para la lista de expertos completado en marzo de 2001.

II. PRÁCTICAS Y MODELOS INTERNACIONALES

^{1/} Convenio sobre la Diversidad Biológica; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico (STAP) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); Grupo Conjunto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Ambiente Marino (GESAMP); Convención de Lucha contra la Desertificación; Lista de Expertos para Consultas Conjuntas sobre Alimentos Derivados de la Biotecnología de la FAO/OMS; Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo para Ciertas Sustancias Químicas Peligrosas y Plaguicidas en el Comercio Internacional; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; la Convención sobre Armas Químicas

9. La mayoría de las listas de expertos establecidas en virtud de acuerdos internacionales han sido concebidas para asesorar a uno o más de los órganos establecidos por el acuerdo. Esto se observa, por ejemplo, en la función del Grupo de expertos de asesoramiento tecnológico y económico (TEAP) del Protocolo de Montreal. En otros casos, por ejemplo en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es la Secretaría o sus funcionarios superiores los que reciben el asesoramiento de la lista establecida en virtud del régimen. Se observa también este enfoque en la Convención sobre Armas Químicas que refleja de modo muy significativo los retos técnicos para su aplicación. La labor del Grupo de expertos de asesoramiento científico y técnico (STAP) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) es otro ejemplo de órgano de expertos que desempeña una función de asesoramiento. En otros casos la información científica o técnica más bien que el asesoramiento propiamente dicho se proporciona a un órgano del Convenio o a las Partes y frecuentemente se pone a disposición del público en general mediante la divulgación del asesoramiento. El Grupo de expertos Intergubernamental sobre el Cambio Climático (CIPC) es un ejemplo de este proceso de divulgación. Todavía en otros casos puede establecerse una lista de expertos en apoyo de un grupo de organizaciones internacionales, cada una de las cuales goza de los beneficios del asesoramiento generado. Este es, por ejemplo, el caso del Grupo Conjunto de expertos sobre aspectos científicos de la protección del medio ambiente marino en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

10. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, son la Conferencia de las Partes o el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACTT) los que primariamente asumen la responsabilidad de crear, dar el mandato y recibir asesoramiento de los miembros de la lista de expertos. El Secretario Ejecutivo puede también depender de la lista para recibir asistencia en determinadas circunstancias. En virtud del mandato renovado de la lista de expertos del Convenio, los expertos pueden también proporcionar, según corresponda, a las Partes, a los Gobiernos y a otros órganos pertinentes aportes importantes sobre asuntos relacionados con el Convenio. 2/ Esta posibilidad de una relación con grupos más amplios de organizaciones interesadas en el Convenio se ha dejado en términos generales.

11. En un estudio reciente se toma nota de cuatro tipos de funciones para los órganos científicos de expertos ya sea que impliquen estructuras permanentes, especiales o basadas en la lista. 3/ Algunos órganos pueden actuar en más de una función:

a) adopción de políticas en base a la ciencia: elaborar asuntos de políticas soportados por la ciencia para facilitar el proceso de negociación a fin de crear el consenso (p. ej., OSACTT del Convenio sobre la Diversidad Biológica, TEAP para el Protocolo de Montreal);

b) procesos amplios de evaluación: establecimiento de conocimientos modernos mediante un análisis de colegas, evaluaciones científicas de la situación del medio ambiente como instrumentos de información. Estos pueden o no estar conectados con una negociación concreta (p.ej., IPCC, Grupo Conjunto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Ambiente Marino (GESAMP));

c) suministro de asesoramiento específico, científico o técnico: proporcionando asesoramiento científico o de expertos técnicos en virtud de mandatos muy concretos; (TEAP para el Protocolo de Montreal, lista de expertos en virtud de la Convención de Armas Químicas, dan específicamente el mandato a órganos científicos subsidiarios de una Conferencia de las Partes); y

2/ Véase la recomendación V/14 del OSACTT, anexo I; decisión V/20, párr. 30, de la Conferencia de las Partes.

3/ Jan-Stefan Fritz, "Report on International Scientific Advisory Processes on the Environment and Sustainable Development, Commission for Sustainable Development, Sixth Session, Background paper No. 21, 1998, section II.A.

d) sistemas de observación del medio ambiente: procesos de amplia base por los que se examinan y sintetizan los datos sobre la situación del medio ambiente a niveles de ecosistemas, regional o a otros niveles más amplios (p. ej., Sistema Mundial de Observación).

12. Ninguno de los modelos examinados implica una lista de expertos específicamente diseñada para proporcionar asesoramiento a cada una de las Partes sobre la aplicación de sus derechos y obligaciones asumidos en virtud de un acuerdo internacional.

III. MANDATO DE LA LISTA DE EXPERTOS

13. La lista de expertos se estableció al adoptarse la decisión EM-I/3. En el párrafo 14 de esa decisión se identifica su mandato en el sentido de “con el fin de proporcionar asesoramiento y otro tipo de apoyo, según proceda y a solicitud, para las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición, con el fin de realizar evaluación del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos al nivel nacional y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados”.

14. El ámbito posible del asesoramiento de los expertos se extiende a una amplia gama de derechos y obligaciones que figuran en el Protocolo. En esto se incluyen las funciones de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo después de recibirse un aviso acerca de un posible movimiento transfronterizo de OVM. También se incluye la amplia gama de creación de capacidad que se requiere para asegurar que todas las Partes tendrán una oportunidad adecuada de aplicar con eficacia el Protocolo. Las esferas de conocimientos y experiencia que posiblemente caen bajo el mandato de la lista de expertos son esencialmente las mismas que las esferas de conocimientos y experiencia para los cuales pudiera requerirse la creación de capacidad a fin de aplicar el Protocolo, según lo establecido en la tabla 1 del marco indicativo para creación de capacidad en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología ^{4/} preparado para la primera reunión del CIPC. Esta tabla se adjunta al presente informe como apéndice 1 del proyecto de Directrices provisionales para facilidad de referencia. Las esferas de conocimientos y experiencia de los miembros de la lista de expertos se establecen también en un formato distinto en el formulario para designación preparado por la Secretaría en marzo de este año que se adjunta como apéndice 2.

15. Algunos de los participantes en la primera reunión del CIPC suscitaron la posibilidad de una lista de expertos que sirviera también a las funciones más amplias relacionadas con la política en virtud del Protocolo. Para los fines de esta nota de estudio, el mandato establecido en la decisión EM-I/3 se adopta como base para el análisis y para las Directrices provisionales propuestas.

16. Se han establecido en otras decisiones y documentos otra orientación sobre la estructura y funcionamiento de la lista de expertos:

a) *decisión EM-I/3.* Además de especificar el mandato básico, esta decisión proporciona orientación sobre algunas características principales de la lista de expertos:

^{4/} UNEP/CBD/ICCP/1/4. Se reproduce también la tabla como apéndice 2 del proyecto de Plan de acción para creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología recomendada a la consideración y aprobación del CIPC por la reunión de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología celebrada en Habana del 11 al 13 de julio de 2001 (véase UNEP/CBD/ICCP/2/10, anexo). Esta gama de cuestiones depende por sí misma de un análisis del conjunto completo de derechos y obligaciones establecidos en el Protocolo y enumerados en la sección II del marco indicativo.

- i) miembros por designar por los gobiernos;
- ii) miembros con una distribución regional equilibrada;
- iii) miembros que cubran esferas pertinentes a evaluación del riesgo y gestión del riesgo relacionados con el Protocolo;

En esta decisión se insta también a fomentar la cooperación regional para esta iniciativa, elemento en el que cada vez se concentra más el contexto de la seguridad de la biotecnología. Los institutos y centros de excelencia regionales pueden ser particularmente pertinentes como fuente de expertos para la designación de la lista de expertos así como un lugar o nodo para recuperar listas de expertos o establecer redes de expertos, así como para identificar las fuentes de financiación en apoyo de la labor de los miembros de la lista de expertos a la que instan las Partes en la región.

b) **Informe del CIPC en su primera reunión (UNEP/CBD/ICCP/1/9).** En el informe de la primera reunión del CIPC en relación con el tema 4.2 del programa, el CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que:

- i) mantenga la lista de expertos y que se disponga de ella en la página de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- ii) proporcione asistencia a los gobiernos a solicitud para determinar los expertos;
- iii) incluya expertos de la región de que se trate cuando se da asesoramiento sobre expertos;
- iv) analice y mantenga un registro de las categorías de conocimientos y experiencia que se solicitan con más frecuencia;
- v) trate de asegurar una distribución geográfica equilibrada en la lista de expertos; y
- vi) considere opciones de financiación para el empleo pleno de la lista de expertos.

En estos puntos se empiezan a especificar los aspectos funcionales de la lista de expertos y se asigna la responsabilidad para desempeñar estas tareas a la Secretaría del CDB;

c) **El Resumen del Presidente acerca del debate** en el CIPC (UNEP/CBD/ICCP/1/9, anexo III) proporciona otras perspectivas. Se destacaron los enlaces entre el funcionamiento de la lista de expertos y la capacidad de cada uno de los países de dar satisfacción al pueblo inquieto acerca de la seguridad de los OVM que estén siendo liberados para uso comercial, considerándose en particular la amplia gama de posibles usos y, por consiguiente, los conocimientos y experiencias requeridos para evaluar y gestionar los riesgos. Otras propuestas detalladas se concentraron en la función de los gobiernos en cuanto a designar los expertos, su necesidad de asegurar unas designaciones de gran calidad en diversas disciplinas y el examen en curso de la composición de la lista de expertos. En el resumen del Presidente se reiteraron los elementos de la función de la Secretaría lo cual puede consultarse en las actas oficiales de la reunión, según se indicó anteriormente.

A. La naturaleza exclusiva del mandato

17. Aunque ya se ha presentado el mandato de la lista de expertos, es útil señalar a la atención sus características principales. Esto es de especial importancia al formularse las Directrices provisionales, puesto que estas características convierten a la lista de expertos prácticamente en algo exclusivo, por comparación con otros órganos paralelos establecidos en virtud de otros acuerdos internacionales. Se destacan a este respecto tres factores importantes:

/...

a) *El mandato consiste en que proporcionen asesoramiento y demás apoyo directamente a cada una de las Partes a solicitud.* En los modelos vigentes en virtud de acuerdos internacionales los expertos proporcionan su aporte a la Secretaría, a la Conferencia de las Partes y/o a los órganos científicos subsidiarios en lugar de hacerlo directamente a cada una de las Partes. En todo caso es un sistema no muy utilizado y probablemente exclusivo para que una organización internacional establezca una lista de expertos que asesore directamente a cada una de las Partes;

b) *Tal asesoramiento y apoyo está directamente relacionado con las actividades requeridas en cuanto a la aplicación funcional de las obligaciones del Protocolo por parte de los Estados.* Los actuales órganos de expertos tienden a proporcionar asesoramiento sobre adiciones, cambios, elaboraciones, etc., de los tratados con los que están asociados, lo cual en otras palabras significa hacia el desarrollo de políticas del tratado por sí mismo. Los expertos en este caso asesorarán o prestarán asistencia a las Partes en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones como Partes en el Protocolo: evaluación del riesgo y gestión del riesgo: decisiones sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, desarrollo de recursos humanos y creación de la capacidad institucional;

c) *Los expertos asesoran individualmente por lo menos en la mayoría de los casos.* Los expertos de la lista se ocuparán en general individualmente y en relación con una cuestión o proyecto concretos. Esto puede compararse con la estructura de asesoramiento colectiva (comité, etc.) que se aplica en la mayoría de los modelos, estructura que conduce mucho más a un asesoramiento de política.

18. Mientras que estos factores no dependen de la experiencia de otras listas irrelevantes, exigen el proyecto de Directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología que ha de ser concebido para satisfacer las funciones específicas que han de desempeñar.

IV. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS A LA SOLICITUD DE SU APORTE

19. Según lo pidió la primera reunión del CIPC, varios gobiernos han presentado sus comentarios sobre cuestiones relacionadas con la estructura y funcionamiento de la lista. Al 30 de junio de 2001, Australia, Canadá, la Unión Europea, Suiza y Estados Unidos de América habían proporcionado tal aporte. Las cuestiones suscitadas en estas ponencias varían desde inquietudes muy concretas sobre el formulario para designación a amplias propuestas sobre la función de la Secretaría en la administración del mandato y de la responsabilidad de todos los participantes en el proceso respecto a arreglos adecuados de financiación. Estas ponencias han sido examinadas detalladamente para la preparación de la presente nota y se atiende a continuación a muchas de las cuestiones concretas que suscitan.

20. Además, varios gobiernos han presentado comentarios acerca de facilitar la toma de decisiones en virtud del Protocolo. Para los fines de la presentación de este informe se han examinado también varios elementos de tales comentarios.

V. CUESTIONES PRINCIPALES Y PRINCIPIOS RECTORES PERTINENTES

21. En esta sección se describen varias de las cuestiones principales que el CIPC pudiera considerar al establecer un proyecto de Directrices provisionales para la lista de expertos. El debate acerca de cada cuestión depende de los modelos existentes, de los documentos de orientación y de las ponencias presentadas por los Estados. Un enfoque recomendado para la segunda reunión del CIPC es considerar el establecimiento de esas directrices para cada cuestión. Cuando determinadas decisiones ya han sido atendidas por el CIPC estas se anotan y se siguen. En esta sección se proporciona la base para el proyecto de Directrices provisionales para la lista de expertos establecida en el anexo siguiente. Para

facilitar las referencias cruzadas, los números de subsección siguientes son paralelos a los que figuran en el proyecto de Directrices provisionales.

22. En el análisis que sigue se toma como punto general de partida que el establecimiento y funcionamiento de la lista de expertos debería satisfacer dos criterios esenciales. Debería garantizar que se dispone del mejor asesoramiento posible para cada objetivo y que este asesoramiento se entrega de la forma más efectiva y eficiente posibles. 5/

A. Mandato de la lista de expertos

23. En consonancia con la decisión EM-I/3, el mandato de la lista de expertos será el de proporcionar asesoramiento y otra clase de apoyo según corresponda y a solicitud a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición para realizar evaluación del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, elaborar los recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional asociado a los movimientos transfronterizos de los OVM.

24. Según se indicó anteriormente, el ámbito completo de tal asesoramiento y apoyo posibles se establecen en la tabla 1 del marco indicativo para creación de capacidad en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, nota de estudio que fue preparada por el Secretario Ejecutivo para la primera reunión del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/1/4). Se propone incluirla como apéndice del proyecto de directrices.

B. Administración de la lista

25. La directiva inicial de las Partes en el Convenio y del CIPC ha sido que la Secretaría sea la administradora de la lista de expertos. En esto se incluyen las directivas para establecer el formulario para designación, a fin de mantener la lista de expertos y una base de datos adecuada que permita tener fácil acceso a la lista, para tratar de mantener un equilibrio regional de los expertos y para prestar asistencia a las Partes que lo soliciten en cuanto a encontrar los expertos apropiados.

26. La experiencia en relación con la lista de expertos para el Convenio sugiere también que las funciones administrativas de asegurar que en los formularios para designación se incluya información completa, que los expertos están de acuerdo en que su nombre aparezca en la lista y que están también de acuerdo en que la información se proporcione en el sitio de Internet. El administrador puede también mantener listas electrónicas e impresas de puntos de contacto para los miembros de la lista para que sean utilizadas por las Partes que lo soliciten. Se anotan en las distintas secciones siguientes otras funciones administrativas similares.

27. En este momento del proceso, dada la escasa experiencia adquirida en el uso real de los expertos de la lista, parecería adecuado que se mantuviera la función de la Secretaría como administradora de la lista.

28. Sin embargo, si han de asignarse otras funciones como parte de las responsabilidades de administración, por ejemplo, la de examinar las calificaciones de los miembros designados de la lista o de recomendar a personas que hayan de incluirse en la lista a partir de una lista amplia de designaciones, con miras a asegurar que se logran determinados equilibrios, entonces se requeriría un proceso de gestión quizás en forma de un comité de asesoramiento de expertos. Esta capa adicional se utiliza en algunos

5/ Jan-Stefan Fritz, "Report on International Scientific Advisory Processes on the Environment and Sustainable Development, Commission for Sustainable Development, Sixth Session, Background paper No. 21, 1998.

casos para asegurar que se aplican los conocimientos y experiencia apropiados en tales tomas de decisiones, así como para asegurar que la Secretaría mantiene su función neutral.

29. Aunque las recomendaciones parecen ser apropiadas para el establecimiento inicial de la lista ROE, un crecimiento en la utilización del proceso que lleve a un número significativo de persona-horas en tiempo administrativo o los requisitos de financiación de fuentes externas (véase el análisis de la sección 8 siguiente) puede llevar a que se necesiten importantes recursos adicionales en la Secretaría o de hecho a contratar una función administrativa. El CIPC pudiera prever esta opción en la redacción del proyecto de Directrices provisionales. Sin embargo, se recomienda en la actualidad mantener la consideración de esta cuestión en los procesos presupuestarios y en el proceso de análisis de la lista recomendado a continuación (véase la sección 11).

C. Acceso a la lista

30. El acceso a la lista de expertos debe mantenerse en toda la Internet, como ya se requiere, manteniéndose el enlace con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

31. Además, el administrador debería asegurarse que los que no poseen el acceso por medios electrónicos reciben listas impresas de la lista de expertos actualizada. La Secretaría pudiera publicar una vez al año una versión impresa de la lista de expertos para distribuirla a cada Parte, junto con una descripción de la forma en que pudieran utilizarse los diversos campos de búsqueda para prestar ayuda a las Partes a fin de que identifiquen los conocimientos y experiencia que requieran.

D. Composición de los miembros de la lista de expertos

1. Designación de los miembros

32. En la decisión EM-I/3 se establece que los miembros de la lista han de ser designados por los gobiernos.

33. Podría argüirse que la posibilidad de que las Partes controlen los riesgos en cuanto a las designaciones para la lista limitan el ámbito de la experiencia y conocimientos disponibles y posiblemente la independencia intelectual de la lista de expertos, en la que se incluyan posiblemente empleados del gobierno designados para la lista. Existen varios enfoques para atender a este riesgo de estrechar la gama de conocimientos y experiencia disponibles, de lo que pueden hacerse eco las Directrices provisionales, incluido lo siguiente:

a) afirmando la responsabilidad de los gobiernos que designan a expertos para la lista, incluidos aquellos que sean funcionarios del gobierno, para asegurar que se presentan designaciones de la máxima calidad;

b) instando a las Partes a que consulten y traten de obtener personas de gobiernos nacionales y subnacionales, instituciones de investigación y académicas, organizaciones de la industria y no gubernamentales para presentar sus nombres como candidatos para designaciones de la lista de expertos;

c) instando a las Partes a considerar la inclusión de expertos pensionados con conocimientos y experiencia acumulados de valor significativo y sin ninguna afiliación institucional vigente en sus listas de designaciones;

d) aclarando que cada experto designado para la lista actuará exclusivamente en su capacidad personal y puede pedírselle que presente una declaración oficial respecto a cualquier posible conflicto de intereses al aceptar misiones particulares en virtud de la lista.

34. Puesto que la decisión EM-I/3 parece excluir la posibilidad de designar miembros para la lista por parte de otros órganos y organizaciones pertinentes y por recomendaciones directas de la Secretaría, pudiera ser útil que esto volviera a considerarse después de un análisis periódico del funcionamiento de la lista. Esto podría también utilizarse en relación con cuestiones tales como la necesidad de mantener en la lista un equilibrio regional, de sexos y de disciplinas.

2. Número máximo de miembros

35. Se ha propuesto permitir que cada gobierno designe a un número limitado, a fin de promover una representación más regionalmente equilibrada. Contra ello se arguye que las necesidades para el fondo común más amplio posible de conocimientos y experiencia se cumplen mejor no imponiendo ninguna clase de límites a las designaciones nacionales. El perfil actual de miembros de la lista no permite tener un cuadro claro respecto a la forma por la que el equilibrio regional y la amplia gama de conocimientos y experiencia hayan todavía de lograrse. Sin embargo, se propone que los requisitos generales de equilibrio regional se cumplirían mejor si se limitara el número de designaciones nacionales. Se sugiere para este fin un número de cincuenta designaciones por cada Parte. También se recomienda que este límite general esté acompañado de un límite subsidiario de cinco por esfera de especialización (tal como en el actual formulario para designación), por lo tanto, instando a que haya oportunidades reales de llegar a una gama amplia de disciplinas en la lista. Puede tomarse nota al respecto de la necesidad de asegurar que se cubren con expertos idóneos todos los campos de conocimientos y experiencia, incluidos aquellos que han sido establecidos para la evaluación en el artículo 26 del Protocolo.

3. Representación equilibrada

36. La posibilidad de ser incluido en la lista de expertos es una inquietud importante en muchos procesos internacionales. En el actual contexto, estas tres cuestiones son críticas por considerar: equilibrio regional, equilibrio de sexos y equilibrio en toda la gama de conocimientos y experiencia requeridos, incluida la evaluación del valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales. El enfoque general que se adopta en este lugar es utilizar un fomento positivo como enfoque primario para lograr estos equilibrios, limitando a cinco designaciones en un campo de conocimientos y experiencia por parte de cualquier gobierno por sí solo, en apoyo de una diversidad de designaciones.

37. Se recomienda que en la actualidad no se elabore ninguna otra función administrativa en términos de “gestionar” la composición de los miembros de la lista, para que se logren estos equilibrios deseados, sino más bien que se empleen la notificación y fomentos ordinarios como métodos positivos de lograrlo.

38. También es importante asegurar que las condiciones para ser incluido como miembro en la lista no constituyen por sí mismas una barrera en cuanto a lograr su objetivo primario: el suministro del mejor asesoramiento disponible del modo más eficiente posible. Esto requerirá equilibrar los objetivos de la representación regional y de sexos con la necesidad de una serie completa de conocimientos y experiencia. Debe señalarse esta cuestión como objeto de una ulterior consideración, en vista de la experiencia actual durante las revisiones periódicas del funcionamiento de la lista que se recomiendan en la sección K siguiente.

Equilibrio regional

39. La necesidad de un equilibrio regional está manifestada en la decisión EM-I/3, y por consiguiente, se requiere meramente volver a insistir en la misma. Limitar el número de designaciones de cualquier gobierno ayudará a atender a esta inquietud. Alentando a designaciones de países en desarrollo y de países con economías en transición será importante para que se amplíe la representación regional en la lista. Además, se recomienda que los centros de excelencia y de capacitación regionales y subregionales, destacados como componente importante de una estrategia más amplia de creación de capacidad en el proyecto de plan de acción para creación de capacidad en relación con la aplicación efectiva del Protocolo adoptada por la reunión de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad celebrada en Habana del 11 al 13 de julio de 2001 (véase UNEP/CBD/ICCP/2/10, anexo I), sean elaborados y fomentados como fuente importante de designaciones por parte de los gobiernos, y a los que se recurra como referencia para obtener el asesoramiento de expertos.

40. Además, se recomienda que la Secretaría se asegure de que la base de datos de la lista permite desglosar regionalmente los miembros de la lista como “filtro” primario en la búsqueda de miembros de la lista. Esto ayudará a las Partes que solicitan el acceso a los expertos en base a un criterio regional.

Equilibrio de sexos

41. Esta cuestión ha sido suscitada en el contexto de las listas de expertos en virtud del Convenio. En paralelo a estas deliberaciones, debería instarse a las Partes a que fomenten un equilibrio entre sexos en sus designaciones y debería instarse a la Secretaría en su calidad de administradora a que se haga eco de esta tendencia en las listas cortas de expertos que prepare a solicitud de las Partes, en consonancia con la necesidad de asegurar que para cada misión se cuenta con los expertos y conocimientos necesarios.

4. Renovación de la lista

42. En algunas listas de expertos internacionales se mantienen períodos fijos para los miembros. Esto ha sido concebido para fomentar la diversidad, así como para ayudar a garantizar que no ocurra la denominada inercia institucional. El CIPC pudiera considerar un período de tiempo apropiado para la renovación. Además, un período inicial para renovación por etapas pudiera ser útil para asegurar una continuidad de expertos y conocimientos a largo plazo. Por ejemplo, los gobiernos pudieran designar a un tercio de sus designados originales en cada esfera para mandatos de un año, tres años o cinco años. En cada año subsiguiente de designaciones, el período de renovación pudiera seguidamente ser de cinco años completos. Tal combinación permitiría la renovación permanente de la lista de expertos, al mismo tiempo que se impone a los Estados encargados de las designaciones una carga de trabajo mínima.

43. En la actualidad, se propone que se autorice la renovación de las designaciones de expertos. Pueden considerarse limitaciones a esta nueva designación en revisiones subsiguientes, particularmente cuando haya transcurrido un período de creación de capacidad en los países en desarrollo.

5. Formulario para designaciones

44. Ya ha sido adoptado un formulario para designaciones y este está en general en consonancia con otros formularios para designación de miembros de las listas de expertos. Un ulterior análisis técnico del formulario, en particular las categorías de conocimientos y experiencia incluidos en la lista de esferas de necesidades posibles de creación de capacidad indicadas en el apéndice 1, pudiera emprenderse para asegurar que se cubren plenamente en el formulario todos los campos de experiencia.

6. Información requerida acerca de los expertos

45. En el formulario para designación preparado por la Secretaría y examinado por las Partes, se incluye una diversidad de información requerida de los expertos. La información se acerca mucho al formato y alcance de un curriculum vitae. El enfoque en este lugar está en general en consonancia con el observado en otros organismos internacionales que utilizan listas de expertos y se prevé que sea suficiente para que pueda realizarse una revisión fundada de los miembros para la realización posible de una misión. Con excepción de la revisión técnica de las esferas de conocimientos y experiencias señaladas anteriormente se recomienda mantener en la forma actual el formulario para las designaciones.

7. Control de calidad

46. En la mayoría de las listas de expertos estudiadas, no se emprende ningún análisis de la calidad de las designaciones antes de incluir a un experto en la lista. Sin embargo, en algunos casos se establecen mecanismos de evaluación, principalmente por conducto de un órgano de asesoramiento sobre expertos. Las cuestiones son difíciles. En términos muy amplios, se dispone de dos modelos. Uno pudiera denominarse el modelo “comprador tome cautelas” en el que ninguna vigilancia de los conocimientos y experiencia de los expertos se prevé antes de incluirlos en la lista. El segundo puede definirse como modelo de “control de calidad”, en el que se proporciona antes de incluir a un miembro en la lista una supervisión y revisión independientes. En la recomendación que sigue se tiende hacia un modelo de ninguna revisión de las designaciones, pero se complementa esto con varias etapas que prestan apoyo solamente a la designación de expertos genuinos.

47. Se recomienda ejercer inicialmente el control de calidad acerca de las designaciones para la lista a cargo de los gobiernos que designan, imponiéndoles a ellos la carga de ejercer sus mejores esfuerzos para asegurarse de que las designaciones que presentan son de la mayor categoría profesional posible, y satisfacen todas las normas profesionales requeridas. Un enfoque segundo y complementario de control de calidad implica el formulario para designación en que se permita una diversidad de indicadores acerca de los niveles de conocimientos y experiencia, desde el número de años de experiencia hasta las publicaciones, premios, referencias, etc., todos los cuales permiten que otros evalúen la experiencia y conocimientos que un miembro de la lista pueda poseer. Un tercer enfoque implica proporcionar información sobre los miembros de la lista en la Internet previendo la divulgación de información sobre expertos como elemento del proceso de control de calidad, instando a que participen expertos genuinos.

48. Se recomienda además que en el proceso de revisión recomendado en la sección 11 siguiente se incluya la revisión de las cuestiones de idoneidad del control de calidad para la composición de los miembros de la lista.

E. Ámbito de la experiencia y conocimientos requeridos (a fin de incluirse en la lista por conducto del formulario para designación)

49. La gama de experiencias y conocimientos requeridos y su clasificación han sido objeto de comentarios de varias Partes y del CIPC. En términos generales, se ha reconocido en la declaración de mandato del párrafo 14 de la decisión EM-I/3 que asesorar y prestar apoyo a largo plazo a la capacidad institucional y de infraestructura para seguridad de la biotecnología (incluido el desarrollo de los recursos humanos), tanto como asesorar a corto plazo sobre decisiones para evaluación del riesgo y gestión del riesgo en respuesta a avisos son esferas válidas de asesoramiento de expertos y apoyo a las Partes. También se ha reconocido que la serie de asesoramiento requerido incluso en el contexto más limitado de respuestas a un aviso en virtud del Protocolo, va más allá de las ciencias naturales, biológicas y químicas e incluye las disciplinas de ciencias sociales tales como economía y estudios comunitarios. Todos estos

/...

temas están sujetos a la limitación de asuntos directamente relacionados con los derechos y obligaciones del Protocolo.

50. La gama de conocimientos y experiencia requeridos para llenar la lista de expertos se indica en la actualidad de dos modos. Uno es la lista de campos de conocimientos y experiencia y esferas de especialización en el formulario actual para designación adjunto como apéndice 2. El otro es la lista indicativa de campos de actividades para creación de capacidad pertinentes al Protocolo que se adjunta como apéndice 1. Se recomienda que el CIPC pida una revisión técnica de estos dos elementos para asegurarse de que en el formulario para designación se incluyen todos los elementos requeridos que se han indicado en el marco indicativo para creación de capacidad.

F. Selección de expertos para ser designados

51. Es obvio a partir del mandato que la selección de expertos para cualquier misión incumbe a la Parte que la solicita. Sin embargo, en el mandato de la primera reunión del CIPC se incluía una función para la Secretaría en cuanto a proporcionar asesoramiento a la Parte solicitante sobre expertos disponibles de la lista. Se recomienda que esto se afirme en el proyecto de Directrices provisionales. Pudieran añadirse algunas condiciones en este lugar como orientación impartida a la Secretaría. Obviamente la inclusión en una lista corta “de expertos” debería estar libre de cualquier posible conflicto de intereses, en armonía con las funciones de la Secretaría. Además, pueden proponerse objetivos “positivos” al determinar los expertos:

- a) para facilitar la colaboración regional y el desarrollo de experiencia y conocimientos regionales, se recomienda que el CIPC incluya una referencia por la que se instaría a la Secretaría, a título de administradora, siempre que sea posible y adecuado desde una perspectiva de pericias científicas y técnicas, asegurarse de que se recomiendan a una Parte los expertos regionales;
- b) de modo análogo puede promoverse un equilibrio entre sexos entre los expertos propuestos, de nuevo a condición de que sea viable y de que haya personas disponibles con la experiencia y conocimientos necesarios.

1. Control de calidad al recomendar una lista corta

52. El control de calidad en cuanto a ayudar a las Partes a seleccionar los miembros de la lista de expertos para determinadas misiones es distinto del control de calidad requerido para las designaciones en la lista de expertos. Puesto que se pedirá a la Secretaría de vez en cuando que proporcione asistencia para identificar expertos convenientes, es conveniente dar algunos pasos mínimos para prestar ayuda a las Partes al asegurar que los posibles expertos demuestran ciertamente el nivel de experiencia y conocimientos requeridos. Este aspecto de “adaptación” pudiera normalmente ser asignado a un grupo de asesoramiento de expertos. El CIPC pudiera adoptar tal enfoque ahora o en el futuro a medida que crece la utilización de la lista de expertos. Se recomienda que esto sea considerado como parte posible de una revisión periódica. Como mínimo, se recomienda en este lugar que la Secretaría cuando actúe a solicitud de una Parte, emprenda los pasos básicos en un contexto de control de calidad:

- a) verificar la información que figura en el formulario para designación;
- b) examinar todas las declaraciones afines del experto establecidas en la sección G siguiente, incluido lo de pedir que se complete antes de que se finalice una lista corta;
- c) emprender una verificación con el empleador indicado como referencia, así como con otras referencias;

d) teniendo en cuenta los resultados de estas etapas, preparar una lista corta de tres a cinco expertos para someterla a la consideración de la Parte solicitante, junto con ejemplares de las publicaciones de los expertos, todas o una muestra según corresponda, y un resumen de los comentarios presentados por las personas a las que se ha pedido referencia.

2. La Secretaría facilita los contactos iniciales

53. Durante los debates en la primera reunión del CIPC se suscitó la cuestión de si habría de requerirse que una Parte que trate de tener acceso a un miembro de la lista habría de hacerlo “por conducto de” la Secretaría para este fin. En la práctica, se lograría esto excluyendo la información sobre contactos de la información públicamente disponible en la lista de expertos y pidiendo a todas las Partes que procedan por conducto de la Secretaría para realizar su contacto inicial. Seguidamente la Secretaría facilitaría el contacto inicial después de que el experto en cuestión confirme que desea ser considerado por una Parte para una misión.

54. Se recomienda que este requisito de realizar el contacto por conducto de la Secretaría no sea obligatorio. Cuando una Parte presente tal solicitud, la Secretaría tendrá una función en cuanto a iniciar el primer contacto. De no haber tal solicitud, sin embargo, la información para el contacto estaría al alcance de cualquier Parte. En estas circunstancias se recomienda que las Partes se sientan libres para acercarse a un experto ya sea directamente o mediante un contacto facilitado por la Secretaría, según lo deseen. El enfoque subyacente en este lugar es uno de crear opciones que permitan al experto y a la Parte realizar con eficiencia el contacto inicial y de una forma en la que ambos se sientan satisfechos.

55. Cuando se realice el contacto directamente se recomienda incluir en las Directrices provisionales una disposición por la que se pida a todas las Partes que inicien los contactos que lo notifiquen a la Secretaría junto con los resultados de tales contactos para asegurar que pueden conservarse registros completos.

G. Obligaciones de las personas que figuran en la lista de expertos

1. Asegurar que la información que figura en los formularios para designación es completa y precisa

56. Este requisito sencillo es una obligación inicial esencial de las personas que hayan de colocarse en la lista de expertos una vez designadas por una Parte.

2. Acuerdo para divulgar la información del formulario para designación al público, incluido el medio de Internet

57. Como parte del control de calidad esto está vinculado a la transparencia del proceso de designación y a los conocimientos del público acerca de los designados. Se recomienda incluir en las Directrices provisionales una disposición declarando que normalmente se divulgaría públicamente la información que figura en el formulario para designación. Tal disposición se pondría en vigor solamente después de que el experto haya aceptado una designación.

58. También se recomienda que un miembro esté autorizado a pedir que no se divulgue la información sobre contactos directos (teléfono, señas, facsímil y correo electrónico) si así lo desea. Sin embargo, la postura por defecto si no se opta por tal medio es que se divulgue tal información. Esto está en consonancia con el enfoque en virtud del Convenio.

3. Aceptación o rechazo de una solicitud de asistencia o asesoramiento

59. Los miembros de la lista pueden aceptar o rechazar cualquier misión propuesta.

4. La decisión de rehusar si hay algún conflicto real o supuesto de intereses

60. Asegurar la independencia intelectual de los miembros de la lista de expertos es crítico para garantizar su credibilidad. Un vehículo aplicado en otros modelos para este fin es requerir que los miembros hagan una declaración de conflicto de intereses indicando si tienen intereses de cualquier clase, sean estos personales, institucionales o profesionales, o algunos arreglos relacionados con una particular misión. Un conflicto de intereses puede ser definido en términos sencillos como circunstancias que crean un conflicto real de intereses o una situación en la que cualquier persona razonable pudiera considerar que existe un conflicto. El último elemento es importante para la credibilidad general del proceso.

61. Se recomienda que este proceso de declaración sea ordinario, en otras palabras, que se pida a todos los miembros que hagan tal declaración para cualquier misión propuesta. La declaración debería transmitirse a la Parte que hace la solicitud, o si la Secretaría presenta la recomendación en forma de una lista corta, la Secretaría. Si la declaración suscita inquietudes, la Secretaría o la Parte de que se trate puede tratar de obtener más información del experto. Si continúa la preocupación se recomienda que cualquier juicio de si existe o no un conflicto de intereses sea tal que permita equivocarse más bien por ser demasiado precavido, en consonancia con mantener el nivel más alto de credibilidad para el proceso de la lista de expertos.

5. Actuar en nombre propio

62. El objetivo de las normas de conflicto de intereses es asegurar que ningún experto actúe de forma que pueda traer beneficios financieros para sí mismo o beneficios financieros para su institución nacional. Sin embargo, por entenderse ampliamente que los gobiernos, la industria, las organizaciones no gubernamentales y los académicos son todos fuentes importantes de miembros posibles para la lista de expertos, es importante que al emprender una misión el experto no esté influenciado por los objetivos o intereses de tales afiliaciones. Por lo tanto, es importante declarar que un experto actuará en nombre propio en cualquier misión.

63. Con el requisito de que actúe en nombre propio se trata de asegurar que se mantiene la independencia intelectual de los expertos por contraposición a establecer un requisito de que no esté afiliado a una institución, lo cual no puede lograrse en la práctica en un campo tal como el de la biotecnología y la seguridad de la biotecnología.

6. Exhibir las normas más elevadas de profesionalidad

64. Puede esperarse que cualquier experto que desempeñe una misión cumpla con todas las normas profesionales que normalmente se aplican a tales expertos y exhiba un elevado nivel de conducta profesional en el desempeño de su misión. Estas normas deben extenderse a cualquier debate que pueda prestar ayuda a una Parte en seleccionar un experto. Se recomienda incluir en las Directrices provisionales una sencilla declaración al efecto.

7. Actuar oportunamente

65. En las Directrices provisionales puede incluirse una sencilla declaración de que se espera que los expertos desempeñen sus obligaciones oportunamente.

8. Contribuir a la capacitación de personal local siempre que sea posible

66. Varios órganos internacionales de asesoramiento científico y técnico están ahora estudiando la cuestión de la forma de emplear sus procesos para ayudar en la elaboración de la capacidad local. Por supuesto, parte del mandato para esta lista de expertos es prestar ayuda en el diseño de creación de capacidad en cuanto a instituciones y recursos humanos. Lo que se recomienda, a la altura de las prácticas recientes en otros contextos, es que se pida a los expertos siempre que proceda que contribuyan a la capacitación sobre el terreno o a la creación de capacidad local cuando esto sea conveniente. Debe reconocerse que emprender tal función requiere tiempo. Por lo tanto, esta función debería basarse en las atribuciones y en el presupuesto para la misión.

9. Confidencialidad

67. A no ser que se convenga de otro modo, la divulgación pública de trabajos por escrito generados en virtud de una misión de lista de expertos debería ser sometido a la decisión de la Parte solicitante y no a la discreción del experto. La información contractual privada debería continuar del mismo modo confidencial (a reserva de los requisitos de auditoría y otros similares) a no ser que se convenga de otro modo.

68. Después de tomar nota de lo anterior, el CIPC pudiera considerar la expectativa o el requisito de que una Parte que utilice la lista de expertos haga públicos por escrito los resultados, incluso por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Esto está en consonancia con la dirección general de organizaciones intergubernamentales a favor de la transparencia. Se recomienda que esto sea una condición de acceso al proceso de la lista de expertos.

10. Estableciendo expectativas claras

69. Varios análisis y debates notificados de grupos de expertos y listas de expertos manifiestan que sus miembros no siempre comprenden claramente lo que se espera que aporten ni los resultados previstos. Es importante asegurarse de que el experto y los organismos concretos implicados en nombre de la Parte solicitante comprenden claramente entre ellos lo que se espera de cada misión. Esto debería ser parte de una relación profesional normal. Sin embargo, la característica exclusiva de esta lista de expertos sugiere que sería adecuado añadir una sencilla referencia en las Directrices provisionales en el sentido de que todas las Partes deberían indicar claramente sus expectativas y que estas habrían de ser comprendidas por el experto como medio para ayudar a evitar la incertidumbre, posibles conflictos o decepciones.

11. Presentando un informe de “lecciones aprendidas”

70. Sería útil tener, escribir o redactar un informe breve por la Parte solicitante y por el experto después de completada la misión, incluida una evaluación general del proceso, los resultados logrados y limitaciones enfrentadas así como sugerencias que pudieran ser consideradas para futuras misiones. El nivel de los detalles dependería de las opiniones que la Parte y el experto deseen manifestar. No se pretende que tal informe atienda a cuestiones de actuación personal del experto o de los funcionarios del gobierno. Tales informes deberían ponerse a disposición por los mismos medios que la misma lista de expertos.

H. Pago a los miembros de la lista de expertos

1. Misiones pro bono

71. Cualquier experto puede optar por emprender una misión en base a *pro bono*. En tales casos, continuarían en vigencia los mismos principios relacionados con conflicto de intereses cuando actúa en nombre propio, etc.

/...

2. *Destacados en misión*

72. Es posible prever que los expertos proporcionen asesoramiento cuando actúen en virtud de un arreglo de ser destacados en misión cuando están afiliados a una institución que lo permite. Los gobiernos, institutos, centros regionales de excelencia, instituciones académicas, empresas o asociaciones del sector privado pueden considerar la idea de instaurar tales arreglos.

73. Con tales arreglos se arriesga crear la impresión de que el experto depende de la institución. Además de las recomendaciones anteriores en este campo, la transparencia y la divulgación completa de cualesquiera de estos arreglos ayudarán a disipar las inquietudes. Dada la posible limitación de fondos disponibles en la actualidad se recomienda incluir esta opción en el proyecto de reglamento.

3. *Pagos fijos por contrato con la Parte solicitante*

74. Se recomienda que no se suponga de antemano ninguna obligación financiera por parte de las Partes que designan expertos para las lista aunque pudieran optar por proporcionar apoyo financiero para misiones particulares.

75. Se prevé que muchas de las misiones sean financiadas en base privada entre la Parte solicitante y el experto, ya sea directamente con la persona seleccionada de la lista o por conducto de una fuente de financiación que esté de acuerdo en contratar al experto en nombre de la Parte. Una vez más, a reserva de las normas sobre evitar conflictos e independencia profesional, se recomienda que se dejen a discreción de la Parte y del experto de que se trate convenir acerca de tales relaciones contractuales.

76. Las opciones de arreglos contractuales para gastos ordinarios y de viaje pueden también combinarse con arreglos *pro bono* y de destacamiento en misión en cuanto a tasas, por lo que se crearía un enfoque de compartición de costos.

4. *Pagos por persona que presente un aviso de importación*

77. Puede señalarse que el artículo 15, párrafo 3 del Protocolo permite concretamente los costos asociados a una evaluación de riesgo después de que se transmita un aviso de información al notificador. Esta disposición puede aplicarse en el contexto de la lista de expertos y puede ciertamente ser un enfoque útil, dados los factores comerciales subyacentes a la notificación. Ninguna referencia específica al respecto ha sido propuesta, sin embargo, en el proyecto de Directrices provisionales.

I. Responsabilidad

1. *Responsabilidad de la Parte designadora*

78. La cuestión de la responsabilidad de la Parte ha sido suscitada en varias declaraciones presentadas durante la primera reunión del CIPC y en ponencias de los gobiernos. Se recomendó que las Partes designadoras no serán responsables de la realización, aportes o resultados del trabajo de un experto que hayan designado. Del mismo modo, las Partes designadoras no serán responsables de los resultados o consecuencias de cualesquiera decisiones o medidas adoptadas por una Parte que haya intervenido y/o actuado en función de los servicios del experto. Las decisiones adoptadas por la Parte solicitante en base al asesoramiento proporcionado serán responsabilidad exclusiva de esa Parte.

79. Puede observarse en este lugar que también se espera que cada gobierno que designe a un experto respetará también los requisitos relativos a conflictos de intereses e independencia institucional de los expertos según lo recomendado anteriormente.

2. Responsabilidad de la Secretaría

80. Se recomienda que la Secretaría del mismo modo esté libre de cualquier responsabilidad y que deberían anotarse los privilegios e inmunidades vigentes en cuanto que sean aplicables al proceso de la lista de expertos.

3. Responsabilidad de los expertos

81. Se contrata a los expertos para proporcionar asesoramiento y apoyo a los gobiernos solicitantes. Los gobiernos tienen seguidamente la libertad de aceptar o rechazar tal asesoramiento. Se propone que la comprensión de la responsabilidad se base en esta relación. Por consiguiente, las cuestiones de responsabilidad relacionadas con un experto no han de estar influenciadas por el uso de la lista como fuente de contactos o información, incluso cuando la Secretaría actúe para cumplir con una solicitud a fin de asesorar sobre expertos posibles a una Parte. Se aplicarían las normas de responsabilidad profesional normales para un experto y la Parte y el experto implicados podrían optar por responder a esta cuestión en su contrato.

J. Informes anuales

82. Se ha pedido ya a la Secretaría que informe una vez sobre la experiencia con la lista de expertos y recopile datos relacionados con los tipos de expertos y conocimientos solicitados. Dadas las diversas ocasiones en las que las Conferencias de las Partes y órganos de administración similares piden tal información, parecería adecuado incluir un mandato específico para tal notificación anual en las Directrices provisionales. Entre la gama de datos reales notificados pudieran incluirse el número de expertos de la lista, las subdivisiones por regiones, sexo, disciplinas, de los miembros de la lista, los contactos directos iniciados por las Partes y sus resultados, los contactos facilitados por la Secretaría y sus resultados, incluidos los expertos particulares contratados por cada Parte solicitante y una nota sobre el tema y una descripción de la misión, los resultados del trabajo emprendido y la disponibilidad de productos por escrito. Para reducir la multiplicidad de informes, el informe trimestral del Secretario Ejecutivo pudiera incluir una sección sobre el funcionamiento de la lista de expertos una vez por año.

K. Examen periódico

83. Se recomienda que el funcionamiento de la lista de expertos esté sometido a exámenes periódicos independientes. Estos exámenes periódicos deberían ser relativamente genéricos, tratando de encontrar el equilibrio apropiado en la composición de los miembros de la lista, sus empleos, las funciones de la Secretaría como administradora de la lista, los éxitos, fracasos y recomendaciones posibles para revisiones de las Directrices provisionales o sobre subsiguientes directrices más permanentes para que todo responda a las conclusiones. Su mandato también pudiera ser objeto de recomendaciones. Con el proceso periódico se eliminaría el requisito de que la reunión de las Partes inste a tales exámenes de vez en cuando. Se recomienda que tal examen se lleve a cabo por primera vez después de dos años de funcionamiento de la lista de expertos. Subsiguentes exámenes podrían realizarse como parte del ciclo de exámenes quinquenal en virtud del artículo 35 del Protocolo. Los miembros de la lista de expertos pudieran ellos mismos participar en el examen, quizás bajo la dirección de un pequeño grupo, que represente a diversas esferas de conocimientos y experiencia, designado para este fin.

VI. OPCIONES PARA FINANCIAR EL EMPLEO DE LA LISTA DE EXPERTOS

84. El CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que elaborarA propuestas sobre la forma en que pudieran ponerse recursos financieros a disposición de las Partes que sean países en desarrollo y de las Partes con

/...

economías en transición para que puedan hacer uso pleno de la lista de expertos, en colaboración con el mecanismo financiero del Convenio. En esta sección se esbozan los enfoques por los que las Partes y otras organizaciones pudieran optar a niveles internacional, regional y nacional, para facilitar el uso de la lista de expertos. No se pretende que estas opciones sean prescriptivas ni obligatorias aunque se espera que habrán de tenerse seriamente en cuenta por parte de las organizaciones pertinentes interesadas en que el Protocolo funcione de forma efectiva.

85. Hay dos aspectos principales para atender a la cuestión de facilitar el empleo de la lista de expertos por conducto de apoyo financiero: i) fuentes de financiación; ii) enfoques y mecanismos para el empleo de fondos disponibles.

A. Fuentes de financiación

86. Hay una amplia de gama de fuentes posibles de financiación, según lo indicado en el documento UNEP/CBD/ICCP/1/4 para fines de creación de capacidad:

- a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a título de estructura institucional a cargo del funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo;
- b) Organismos de cooperación para el desarrollo (asistencia oficial al desarrollo);
- c) Ministerios sectoriales y otros responsables de la biotecnología y de la seguridad de la biotecnología;
- d) Instituciones nacionales de investigación y universidades;
- e) Organismos multilaterales con mandatos y expertos y experiencia pertinentes;
- f) Organizaciones regionales de cooperación económica;
- g) Industrias de biotecnología incluidas las empresas y asociaciones de la industria, nacionales e internacionales;
- h) Organizaciones internacionales de investigación;
- i) Fundaciones privadas;
- j) Organizaciones y redes no gubernamentales.

87. Estas fuentes son también medios posibles de financiación para el empleo de la lista de expertos.

88. Sin embargo, varios factores pueden limitar la viabilidad de acceso a algunas de estas fuentes con este fin, incluso:

- a) la pequeña cantidad de fondos requeridos para cada actividad particular;
- b) los costos posiblemente elevados de transacción de cada llamada;
- c) un proceso indirecto de selección, (en el que no están implicados directamente los fundadores) que limita el interés posible de tales fundadores a contribuir; y
- d) naturaleza irregular o periódica de las solicitudes.

/...

B. Enfoques y mecanismos para el uso de los fondos

89. Será necesario pagar los fondos de los costos de misiones para los miembros de la lista de expertos. Esto será particularmente importante en los cinco primeros años de la lista para que las Partes puedan establecer los fundamentos de su capacidad en cuanto a aplicar el Protocolo.

90. Pueden considerarse cinco enfoques o mecanismos para prestar apoyo al empleo de la lista de expertos por las Partes:

1. Arreglos financieros caso por caso

91. Este enfoque implica una transacción externa para cada uso particular de la lista de expertos respecto a una misión concreta, negociada por un experto y por la Parte solicitante. Este enfoque puede ser particularmente aplicable a actividades a corto plazo en respuesta a un aviso específico de importación recibido por una Parte. Los costos más elevados de los servicios de expertos requeridos para el trabajo de creación de capacidad a largo plazo pueden hacer que esta opción sea menos atractiva o viable para tales actividades. En ausencia de fuentes externas de financiación este será el modelo “por defecto” para financiar el empleo de expertos de la lista. Puede recordarse al respecto que los gastos asociados a la evaluación del riesgo de un aviso propuesto de importación pueden transmitirse al notificador. La posibilidad de depender de arreglos *pro bono* o de destacamiento en misión pueden ayudar a ampliar la gama de oportunidades asociadas a tales arreglos, caso por caso.

92. Este enfoque tiene la ventaja de que no requiere una infraestructura administrativa para prestar apoyo a la lista de expertos más allá de la implicada en mantener la lista y en presentar recomendaciones a las Partes que solicitan tal asesoramiento. Sin embargo, el requisito de un pago directo del experto o un acuerdo sobre compartición de costos, incluida la disposición *pro bono* sobre tiempo de expertos, puede limitar el empleo de la lista por Partes que no tengan la capacidad de encontrar los recursos para este fin o que tengan dificultades en encontrar una contraparte deseosa de participar en un arreglo de compartición de costos.

2. Fondo voluntario administrado por la Secretaría del Convenio

93. Este enfoque implicaría el establecimiento de un fondo voluntario administrado por la Secretaría del Convenio con el objetivo específico de prestar apoyo a las Partes solicitantes para pagar a los expertos particulares señalados en la lista. Las Partes que tengan la posibilidad financiera de hacerlo, así como las organizaciones privadas, recibirían la solicitud de contribuir voluntariamente al fondo.

94. En las misiones financiadas podría incluirse el suministro de expertos a corto plazo para emprender concretas actividades de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo en respuesta a una notificación en virtud del Protocolo; o el suministro de expertos para prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad institucional y a más largo plazo.

95. El fondo proporcionaría los recursos necesarios para el administrador que facilite la finalización de un arreglo de contrato entre la Parte solicitante y el experto. En circunstancias excepcionales, la Secretaría, a título de administradora de la lista, pudiera tener que estar implicada en realizar el contrato del experto. El CIPC o la MOP pudiera considerar más a fondo los parámetros de tal función si se estableciera un fondo voluntario. Entre los arreglos pudieran incluirse el pago completo de honorarios profesionales o alguna forma de arreglo de compartición de costos. Sabiendo que se dispone de los fondos prestaría también ayuda a la Secretaría en su capacidad de recomendar las fuentes mejores de expertos

disponibles para que sean consideradas por las Partes solicitantes. Se aplicarían condiciones estrictas al fondo respecto a su finalidad, utilización y condiciones, incluidos los honorarios diarios de los expertos. 6/

96. En el establecimiento de tal mecanismo de financiación pudiera atenderse a la orientación impartida por el CIPC o a una decisión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo como parte de las Directrices provisionales o independientemente de las mismas. Sería necesario indicar también la autoridad que incumbe a la Secretaría en cuanto a aceptar fondos de fuentes externas. La capacidad del Secretario Ejecutivo de promover arreglos de financiación, en apoyo de los enfoques indicados en virtud de los incisos precedentes, pudiera también ser objeto de estudio en tal documento.

3. Fondo fiduciario de terceras partes

97. Este enfoque implica “un fondo establecido para determinado fin que pudiera aplicarse por un consorcio de fundadores, por ejemplo organismos bilaterales de cooperación para el desarrollo a título de “proyecto básico”. Por otro lado pudiera establecerse mediante el CIPC o la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo solicitando a una organización internacional actual, tal como el Centro internacional para ingeniería genética y biotecnología (ICGEB), que lo establezca. Tal fondo pudiera prestar apoyo al suministro de expertos a corto plazo para prestar asistencia a las Partes solicitantes a fin de emprender actividades particulares de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo en respuesta a una notificación en virtud del Protocolo; o depender de los expertos para prestar apoyo a actividades de creación de capacidad institucional y a largo plazo. Entre las fuentes de financiación pudieran incluirse las financiación complementaria de varios organismos bilaterales, la financiación de la industria, incluso mediante sus asociaciones internacionales tales como la Global Industry Coalition, fundaciones o una mezcla de las mismas y de otras fuentes de financiación. Pudiera pedirse al FMAM que preste apoyo a determinadas actividades en consonancia con su mandato. Sería importante mantener la credibilidad del mecanismo de financiación, así como de la labor emprendida por cada uno de los expertos, asegurando que los fundadores no influyen en la selección de los expertos o de otro modo intervienen en el suministro de asesoramiento de expertos.

98. Una variación de tal fondo internacional sería una serie de fondos más pequeños establecidos a nivel regional. Estos pudieran inicialmente ser administrados por una organización regional existente con la posibilidad de transferir la responsabilidad a los centros regionales de excelencia en seguridad de la biotecnología, una vez establecidos. El fondo facilitaría a las Partes de la región a tener acceso y emplear los expertos particulares de la región que figuran en la lista de expertos mantenida por la Secretaría del CDB.

99. Otra variación sería un fondo de asistencia técnica asignado a una organización existente, tal como el programa de cooperación técnica de la FAO entre expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición o la ONUDI. Esto implicaría responsabilidades de compartición de la financiación para cada misión en la que la parte solicitante cubriera los gastos locales de la misión, la parte de designación abonaría los honorarios o el salario para los expertos y la organización internacional abonaría los gastos de viajes.

6/ La tasa diaria general de las Naciones Unidas puede ser insuficiente para atraer expertos de gran calibre y profundidad de experiencia necesaria; pero las tasas del mercado pudieran posiblemente secar un fondo de recursos de modo no equitativo. Puede ser necesario establecer tasas diarias máximas razonables que presten apoyo al empleo de expertos de gran renombre que no utilizarán una parte desordenada de los recursos para misiones particulares.

4. Inclusión del uso de la lista en los proyectos de creación de capacidad

100. En respuesta a la negociación del Protocolo de Cartagena, varias organizaciones nacionales, internacionales y privadas están estableciendo proyectos de creación de capacidad para prestar ayuda a las Partes a satisfacer sus obligaciones en virtud del Protocolo. Están en curso otros proyectos y actividades. Concretamente los proyectos tales como el proyecto del FMAM/PNUMA sobre el desarrollo de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y una propuesta para un proyecto de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología que está siendo preparado por la Global Industry Coalition, pudieran ser concebidos a solicitud de un país, para tener un elemento de presupuesto conducente a que las Partes participantes llamen a expertos de la lista para misiones particulares. Por otro lado, una disposición más general en el diseño del proyecto general pudiera prever actividades particulares de implantación a nivel nacional, para recursos presupuestarios de fondos de proyectos que hayan de utilizar los expertos de la lista, hasta tal punto que un país necesite asistencia de expertos para desempeñar tareas específicas de un proyecto. El FMAM puede prestar ayuda en divulgar la información acerca de la lista de expertos y en instar a los países a que la utilicen durante la ejecución del proyecto.

101. Este enfoque de financiación pudiera ser el más adecuado para suministrar expertos particulares a las Partes que son países en desarrollo o a las Partes que son países con economías en transición, para apoyar actividades institucionales y de creación de la capacidad a largo plazo. Sin embargo, es posible que se prevea también en proyectos de creación de capacidad, tanto de financiación pública como privada, para la contratación de expertos a corto plazo que presten ayuda en actividades particulares de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo en respuesta a una notificación en virtud del Protocolo, particularmente mientras se están estableciendo las capacidades nacionales y/o regionales.

102. La Red entre organismos para seguridad de la biotecnología (IANB) pudiera prestar ayudar en señalar otras actividades de creación de capacidad en curso o previstas sobre seguridad de la biotecnología en las que pudiera concebirse un elemento del proyecto para el empleo de los expertos de la lista.

5. Financiación por conducto del mecanismo financiero

103. El mecanismo financiero del Protocolo tiene posiblemente una función por desempeñar en apoyo de la lista de expertos. Esta función sería lo más probablemente indirecta por conducto de la financiación proporcionada para el uso de la lista en virtud de los proyectos de creación de capacidad emprendidos por conducto de organismos de ejecución del FMAM. Además, el FMAM pudiera instar a que sus proyectos sean complementarios al trabajo en virtud de un fondo fiduciario.

104. Será importante que cualquier solicitud del CIPC dirigida al FMAM para que intervenga se haga eco de la orientación sobre políticas y programas de la Conferencia de las Partes y del funcionamiento y despliegue de los fondos del Consejo del FMAM en cuanto a establecer otras oportunidades para el apoyo del FMAM a la lista de expertos. Se requieren respecto a esta opción otros debates con la Secretaría del FMAM y con sus organismos de ejecución.

VII. TEMAS PARA EL DEBATE

105. Se invita al CIPC a considerar los puntos siguientes para el debate en su segunda reunión:

- a) las cuestiones principales y los principios rectores propuestos para funcionamiento de la lista de expertos;

b) adoptar el proyecto propuesto de Directrices provisionales como orientación provisional dirigida a la Secretaría a título de administradora de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, con miras a que sean subsiguientemente adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, una vez se realicen las revisiones basadas en la experiencia adquirida hasta la fecha en las oportunidades pertinentes;

c) opciones para financiar el empleo de la lista de expertos, incluidas las indicaciones de interés en contribuir a las diversas opciones o solicitudes de otros órganos que consideran proporcionar tal aporte;

d) incluir que la Secretaría, a título de administradora de la lista, esté facultada para aceptar fondos de fuentes externas, particularmente para que puedan ser utilizados por las Partes, en espera de una decisión oficial sobre un posible enfoque de financiación de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

Anexo

**PROYECTO DE DIRETRICES PROVISIONALES PARA LA LISTA DE EXPERTOS EN
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

A) *Mandato de la lista de expertos*

1. El mandato de la lista de expertos será el de proporcionar asesoramiento y otra clase de apoyo, según corresponda y a solicitud, a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes con economías en transición, para realizar evaluación del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional asociado a los movimientos transfronterizos de los OVM.

2. En el apéndice 1 de estas directrices se establecen las esferas de asesoramiento de expertos y de apoyo que pueden proporcionarse por conducto de la lista.

B) *Administración de la lista de expertos*

La Secretaría del Convenio/Protocolo administrará la lista de expertos. Estas funciones incluirán:

- a) establecer y examinar, según sea necesario, el formulario para designación;
- b) mantener una base de datos electrónica adecuada para permitir un acceso fácil a la lista;
- c) mantener un ejemplar impreso, actualizado por lo menos una vez al año, de la lista;
- d) asesorar a las Partes sobre la cobertura de todos los campos de experiencia y conocimientos disponibles por conducto de la lista de expertos y sobre equilibrios regionales y de sexos en la lista de vez en cuando;
- e) prestar asistencia a las Partes a solicitud en determinar los expertos adecuados; y
- f) realizar tales funciones administrativas establecidas en estas Directrices o por encargo de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones.

C) *Acceso a la lista de expertos*

Se mantendrá el acceso a la lista de expertos por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, por Internet, o por medios no electrónicos. La Secretaría publicará una vez al año una versión por escrito de la lista de expertos para distribuirla a todas las Partes, junto con una descripción de la forma en que puedan utilizarse los distintos campos de búsqueda de Internet para ayudar a las Partes a determinar la experiencia y conocimientos necesarios. Una Parte puede solicitar cualquier versión actualizada en el período entre una y otra publicación.

D) *Composición de los miembros de la lista de expertos*

1. Designación de miembros

1. Los miembros de la lista de expertos serán designados por los gobiernos. Los gobiernos son responsables de garantizar que los designados poseen la competencia y experiencia profesional más elevadas en las esferas respecto a las cuales han sido designados. Las Partes deberían consultar a interesados pertinentes y tratar de obtener personas interesadas de los gobiernos nacionales y

/...

subnacionales, de las instituciones de investigación y académicas, de la industria y de organizaciones no gubernamentales con el fin de proporcionar designaciones equilibradas y de alta competencia.

2. Se insta a las Partes a considerar a expertos pensionados con conocimientos y experiencia acumulados y sin ninguna afiliación institucional vigente que se prestarían a ser designados.

2. Número máximo de designaciones

Para instar a un equilibrio regional de la lista, cada gobierno podrá designar hasta cincuenta expertos. Dentro de este límite general, puede designarse a un máximo de cinco expertos por campo de especialización, según el uso que se hace de esta expresión en el formulario para designación.

3. Representación equilibrada

1. Se insta a todos los gobiernos a que designen expertos. Los gobiernos deberían hacer uso de los centros regionales de excelencia, en particular en los países en desarrollo y países con economías en transición, como fuentes para la designación de expertos. La Secretaría se asegurará de que la base de datos de la lista de expertos permite un desglose regional de los miembros de la lista como “filtro” primario en la búsqueda de la lista de miembros.

2. Se insta a los gobiernos a fomentar un equilibrio de sexos en sus designaciones así como asegurarse de que se cuenta con la experiencia y conocimientos adecuados para las evaluaciones mencionadas en el artículo 26 del Protocolo de Cartagena.

3. El Secretario Ejecutivo informará anualmente a las Partes /MOP sobre los equilibrios sectoriales, regionales y de sexos en la lista de expertos.

4. Plazo de servicio

Los miembros de la lista pueden permanecer en la misma hasta un máximo de cinco años. Un límite progresivo de plazo inicial de un año para un tercio de los designados del gobierno, tres años para otro tercio y cinco años para el tercio restante se aplicará para el primer año de designaciones. El gobierno designador asignará a cada designado el período apropiado. Para los designados subsiguientemente el tiempo límite será de cinco años. Es posible volver a designar a los expertos.

5. Formulario para designación

Se utilizará el formulario para designación adjunto a estas Directrices como apéndice 2 para todas las designaciones. Se insta a la presentación del formulario en forma electrónica. Los gobiernos designadores deberían asegurarse de que la información presentada en todos los formularios para designación es exacta.

6. Información requerida sobre los expertos

Se establece en el formulario para designación la información requerida de cada designado. La Secretaría se asegurará de que se ha completado cada formulario antes de que se incluya a un designado en la lista de expertos.

E) Ámbito de experiencia y conocimientos requeridos

Los campos de experiencia y conocimientos requeridos para los miembros de la lista se indican en el formulario para designación del apéndice 2.

F) Selección de expertos para misiones

/...

1. Opción de la Parte solicitante

La opción de expertos para cualquier misión recae en la Parte solicitante.

2. Asistencia de la Secretaría

Cuando lo solicite una Parte que trate de obtener un experto, la Secretaría puede prestar asistencia señalando a uno o más expertos adecuados que puedan prestar su asistencia a la Parte. Cuando sea viable y adecuado, desde una perspectiva de pericias científicas y técnicas, la Secretaría debería incluir una lista de posibles expertos que corresponde a la participación regional o de sexos.

3. Procedimientos en cuanto a prestar asistencia

La Secretaría, al recibir una solicitud de asistencia de una Parte, normalmente:

- a) verificará la información que figura en el formulario para designación;
- b) examinará todas las demás declaraciones pertinentes del experto, según la sección G siguiente, incluido lo de asegurar que se ha completado antes de que se finalice una lista corta;
- c) emprenderá una verificación de las referencias respecto a la experiencia y conocimientos pertinentes consultando al empleador indicado y a otras referencias;
- d) teniendo en cuenta los resultados de estas etapas, preparará una lista corta de 35 expertos que se presenten a la Parte solicitante junto con ejemplares de las publicaciones de los expertos (todas o una muestra, según corresponda) y un resumen de los comentarios presentados por las personas con las que se estableció el contacto para obtener referencias.
- e) informará a los expertos implicados acerca de la situación del proceso.

4. Facilitación de la Secretaría de los contactos iniciales

La Secretaría puede facilitar el contacto inicial de una Parte que trate de obtener asistencia de cualquier experto de la lista. Cuando se establezca un contacto directo entre la Parte y un experto, la Parte debería informar acerca del contacto y de sus resultados a la Secretaría, para asegurar que pueden mantenerse registros completos del funcionamiento de la lista.

G) Obligaciones de las personas incluidas en la lista de expertos

1. Asegurar que en todos los formularios para designación se incluye información completa y precisa

Los expertos son responsables de asegurar que la información que figura en su formulario para designación es completa y precisa.

2. Acuerdo para divulgar al público la información que figura en el formulario para designación

Normalmente debería ponerse a disposición del público toda la información que figura en los formularios para designación, incluido el medio de Internet, después de que se complete una designación. Sin embargo, un miembro de la lista de expertos puede pedir que no se divulgue la información sobre contactos directos (teléfono, señas, facsímile, y correo electrónico) si así lo desea.

/...

3. Aceptación o rechazo de una solicitud de asistencia/asesoramiento

Los miembros de la lista pueden aceptar o rechazar cualquier misión propuesta.

4. Denegar la actuación si hay algún conflicto de intereses real o percibido

1. Los expertos deberían rechazar cualquier misión cuando esta pueda suscitar un conflicto de intereses real o percibido. Antes de emprender cualquier misión por conducto de la lista de expertos o de ser presentado en una lista corta de la Secretaría, cada miembro de la lista completará una declaración acerca de conflictos de intereses, indicando si tienen intereses y arreglos personales, institucionales o profesionales de otra clase que crearían un conflicto de intereses o que una persona razonable pudiera interpretar como que crean un conflicto.

2. Si la declaración suscita inquietudes legítimas, la Secretaría o la Parte de que se trate puede tratar de obtener más información del experto. Si continúa la preocupación se recomienda que cualquier juicio de si existe o no un conflicto de intereses sea tal que se permita equivocarse más bien por ser demasiado precavido, en consonancia con mantener el nivel más alto de credibilidad para el proceso de la lista de expertos.

5. Actuando en nombre propio

Cada experto actuará exclusivamente en nombre propio, sea cual fuere su afiliación a otra entidad gubernamental, de la industria, de organización o académica.

6. Exhibir las normas profesionales más elevadas

Cualquier experto que desempeñe una misión se prevé que cumplirá con todas las normas profesionales aplicables y que exhibirá un alto grado de conducta profesional en el desempeño de su misión. Estas normas deben extenderse a todos los debates que presten ayuda a una Parte en la selección de un experto.

7. Actuando de forma oportuna

Se espera que los expertos desempeñen sus funciones oportunamente.

8. Contribución a la capacitación posible de personal local

Puede pedirse a los expertos, cuando proceda, a que contribuyan a la capacitación sobre el terreno y a la creación de capacidad del personal local como parte de su misión.

9. Confidencialidad

1. A no ser que se acuerde de otro modo, la divulgación al público del trabajo por escrito generado en virtud de una misión de la lista de expertos será un asunto por decidir por la Parte solicitante y no debe dejarse a discreción del experto. La información contractual privada debería continuar siendo confidencial, a no ser que se acuerde de otro modo.

2. Sin embargo, como condición para el empleo de la lista de expertos, [se espera], [se insta] a que las Partes se aseguren de que los resultados por escrito de una misión se hacen públicos, incluso por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

10. Establecimiento de expectativas claras

Es responsabilidad de la Parte y del experto asegurarse de que son claras las expectativas y las atribuciones de la Parte y que estas son bien comprendidas por el experto.

11. Presentación de un informe sobre “lecciones aprendidas”

1. La Parte solicitante y el experto deberían preparar informes sumarios después de completada una misión, incluida la evaluación general del proceso, los resultados logrados y las limitaciones enfrentadas, así como las propuestas que pudieran ser consideradas como útiles para futuras misiones. Debería disponerse de tales informes por medios electrónicos y por otros medios de divulgación establecidos para la lista propiamente dicha.

H) Pago de los miembros de la lista

1. Misiones pro bono

Todo experto puede optar por emprender una misión en base a *pro bono*. Se aplicarían a tales misiones *pro bono* los mismos principios relacionados a conflicto de intereses, actuar en nombre propio y otras obligaciones del párrafo 7.

2. Destacamento en misión

Cualquier organización puede autorizar a sus expertos afiliados a que emprendan una misión como destacamento de sus obligaciones ordinarias. Debe realizarse una divulgación transparente y completa de cualesquiera de tales arreglos. Ningún gobierno ni institución estará obligado a cubrir cualquier parte o la totalidad de los costos de un experto designado.

3. Pagos fijos por contrato con la Parte solicitante

Los honorarios y/o los gastos asociados a una misión deben atenderse mediante acuerdos contractuales entre el experto y la Parte de que se trate.

I) Responsabilidad

Las decisiones adoptadas por las Partes en base al asesoramiento proporcionado serán la responsabilidad exclusiva de la Parte.

1. Responsabilidad de la Parte designadora

Los gobiernos designadores no serán responsables de la conducta, aporte o resultados dimanantes o relacionados con el trabajo de un experto que hayan designado.

2. Responsabilidad de la Secretaría

La Secretaría no será responsable ni estará sometida a ningún trámite jurídico dimanante de, o en relación con, el empleo o asesoramiento de un experto de la lista.

/...

3. Responsabilidad de los expertos

La inclusión de un experto en la lista se hará sin perjuicio de cualesquiera requisitos de seguros profesionales, reglamentaciones para otorgamiento de licencias o normas profesionales aplicables a la profesión pertinente.

J) Informes anuales

Una vez al año, en el informe trimestral preparado por la Secretaría se incluirá una sección sobre el funcionamiento de la lista de expertos en la que debería incluirse información real sobre el número de expertos de la lista, las subdivisiones regionales por sexos, por disciplinas de la lista, los contactos directos iniciados por las Partes y sus resultados o los contactos facilitados por la Secretaría y sus resultados, incluidos los expertos particulares que hayan sido contratados por cada Parte solicitante, una nota sobre el tema y la descripción de la misión, resultados del trabajo emprendido y disponibilidad de productos por escrito.

K) Análisis periódico

El funcionamiento de la lista de expertos estará sometido a un análisis periódico independiente. El primer análisis debería tener lugar en un plazo de dos años. Seguidamente deberían tener lugar evaluaciones periódicas de conformidad con el artículo 35 del Protocolo. Estas evaluaciones periódicas deberían ser genéricas, atendiendo a los equilibrios adecuados en la composición de los miembros de la lista, sus usos, éxitos, fracasos, control de calidad en las designaciones para la lista, necesidad de servicios adicionales de asesoramiento para administrar la lista y otras posibles recomendaciones para revisiones del mandato o de este reglamento a fin de responder a las conclusiones.

Apéndice 1

LISTA INDICATIVA DE ESFERAS DE ASESORAMIENTO Y APOYO PARA LA LISTA DE EXPERTOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA

CREACIÓN DE INSTITUCIONES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL RIESGO
<p><i>Evaluación de necesidades y planificación del marco de seguridad de la biotecnología</i></p> <p>a) Inventario de programas y prácticas actuales y previstos de biotecnología</p> <p>b) Capacidad para elaborar datos actuales y futuros de importación y exportación</p> <p>c) Comprensión precisa de las prácticas en biotecnología de la industria en sectores pertinentes</p> <p>d) Capacidad para recopilar y analizar los actuales regímenes jurídicos y administrativos de seguridad de la biotecnología</p> <p>e) Capacidad de planificación estratégica multidisciplinaria</p> <p>f) Capacidad para relacionar el régimen de seguridad de la biotecnología con otras obligaciones internacionales</p> <p><i>Elaboración de un régimen de seguridad de la biotecnología</i></p> <p>a) Elaborar e intensificar las estructuras jurídicas y normativas</p> <p>b) Elaborar e intensificar los procesos administrativos para gestionar la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo</p> <p>c) Elaborar capacidad de evaluación de riesgo nacional y regional</p> <p>d) Capacidad para administrar la notificación, acuse de recibo y los procesos de respuesta a decisiones</p> <p>e) Capacidad para adoptar y notificar una decisión sobre la importación de OVM en los marcos de tiempo necesarios</p> <p>f) Notificación y planificación de emergencia y capacidad de respuesta</p> <p>g) Capacidad de imposición en las fronteras</p>	<p><i>Capacidades generales de evaluación del riesgo</i></p> <p>a) Habilidad para coordinar análisis multidisciplinarios</p> <p>b) Mejora de las capacidades tecnológicas e institucionales para evaluación del riesgo</p> <p>c) Capacidad para determinar y tener acceso a los conocimientos y experiencia externos adecuados</p> <p>d) Comprensión de los procesos y aplicaciones de biotecnología pertinentes</p> <p><i>Capacidades científicas y socioeconómicas</i></p> <p>a) Analizar riesgos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica</p> <p>b) Emprender análisis de ciclos de vida</p> <p>c) Analizar riesgos para la salud humana de los efectos en la diversidad biológica</p> <p>d) Analizar efectos en los ecosistemas de la introducción de organismos vivos modificados</p> <p>e) Evaluar cuestiones de seguridad alimentaria dimanantes de los riesgos para la diversidad biológica</p> <p>f) Valor y funciones de la diversidad biológica para las comunidades locales e indígenas</p> <p>g) Otras consideraciones socioeconómicas relacionadas con la diversidad biológica</p> <p>h) Mejora de las capacidades científicas y técnicas correspondientes</p> <p><i>Nota:</i> Los tipos concretos de experiencia y conocimientos científicos requeridos variarán de un caso a otro pero en general implican dos esferas: - evaluación de modificaciones</p>	<p><i>Capacidades generales de gestión del riesgo</i></p> <p>Comprensión de la aplicación de los instrumentos de gestión del riesgo a distintos sectores de la biotecnología</p> <p><i>Capacidades para la toma de decisiones</i></p> <p>a) Determinación y cuantificación de los riesgos, incluso una aplicación profunda del enfoque de precaución</p> <p>b) Capacidad para evaluar la eficacia relativa de opciones de gestión para importación, manipulación y utilización, según corresponda</p> <p>c) Capacidad para evaluar los impactos comerciales relativos de las opciones de gestión cuando corresponda</p> <p>d) Examen imparcial del régimen propuesto de gestión antes de la adopción de decisiones</p> <p><i>Aplicación de las decisiones</i></p> <p>a) Determinación y manipulación de organismos vivos modificados en el punto de importación</p> <p>b) Supervisión de impactos ambientales frente a impactos previstos</p> <p>c) Capacidad de supervisar, imponer e informar acerca del cumplimiento</p>

/...

CREACIÓN DE INSTITUCIONES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL RIESGO
	<p>genéticas</p> <p>- evaluación de interacciones con el entorno receptor</p>	
<p><i>Creación y mantenimiento de un régimen a largo plazo</i></p> <p>a) Capacidad para supervisar, examinar e informar acerca de la eficacia del programa de gestión de riesgo incluidos los mecanismos jurídicos, normativos y administrativos</p> <p>b) Capacidad para supervisar los impactos a largo plazo en el medio ambiente, de haberlos (en base a las líneas fundamentales vigentes)</p> <p>c) Establecimiento de sistemas de notificación medioambiental</p>		
CAPACIDADES MULTISECTORIALES		
<p><i>Gestión de los datos y compartición de la información</i></p> <p>a) Intercambio de información científica, técnica, ambiental y jurídica</p> <p>b) Recopilación, almacenamiento y análisis de datos científicos normativos y administrativos</p> <p>c) Comunicación al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</p>		
<p><i>Fortalecimiento y desarrollo de recursos humanos</i></p> <p>a) Todos los aspectos de desarrollo del régimen, evaluación y mantenimiento para evaluación del riesgo y gestión del riesgo</p> <p>b) Despertar la conciencia en los asuntos modernos de biotecnología y seguridad de la biotecnología entre los científicos y los funcionarios del gobierno</p> <p>c) Capacitación y educación a largo plazo</p> <p>d) Procedimientos para la manipulación, uso y transferencia seguros de organismos vivos modificados</p>		
<p><i>Conciencia y participación del público</i></p> <p>a) Administrar y divulgar información sobre el marco jurídico y administrativo</p> <p>b) Despertar la conciencia y la participación del público en los procesos de evaluación científica</p> <p>c) Riesgos asociados a la manipulación y utilización</p>		

CREACIÓN DE INSTITUCIONES	EVALUACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL RIESGO
<p><i>Intervención de los interesados, p. ej., organizaciones no gubernamentales, comunidades locales, sector privado</i></p>		
a) Capacidad para negociar y proporcionar oportunidades para la intervención del sector privado		
b) Procesos para la comunidad, consultas a las ONG en la preparación de los regímenes de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo		
c) Procesos para la comunidad, consultas a las ONG antes de adoptar decisiones		
<p><i>Desarrollo de la capacidad regional</i></p>		
<p>a) Evaluación científica del riesgo</p>		
<p>b) Armonización de los regímenes jurídicos</p>		
<p>c) Capacitación para recursos humanos</p>		
<p>d) Compartición de la información</p>		

Fuente: *Marco Indicativo para Creación de Capacidad en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*, (UNEP/CBD/ICCP/1/4).

/...

*Apéndice 2***FORMULARIO PARA DESIGNACIONES A LA LISTA DE EXPERTOS EN SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA****A. To be completed by the expert**

1. Family or last name: _____

2. Other name(s): _____

3. Sex: Male Female4. Title: Ms. Mr. Dr.
 Professor _____ Other: _____

5. Nationality: _____

6. Year of birth: _____

7. Current employer / Duration of time
organization Employed: _____8. Organization type: Government IGO NGO
 Academic Industry Relevant Internet Site:

Other: _____

9. Position / Job title: _____

Main areas of responsibility: _____

10. Mailing address: _____

11. Telephone number: Country code: _____ Area code: _____ Number: _____

12. Facsimile number: Country code: _____ Area code: _____ Number: _____

13. Email address: _____

14. Education and other
qualifications: _____

/...

-
15. Main area(s) of expertise for contribution to the Roster:
- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Institutional Development | <input type="checkbox"/> Risk Assessment and Risk Management |
| <input type="checkbox"/> Data Management and Information-Sharing | <input type="checkbox"/> Social and Economic Sciences |
| <input type="checkbox"/> Legislation and Regulation | <input type="checkbox"/> Research and Development |
| <input type="checkbox"/> Public Awareness and Participation | <input type="checkbox"/> Other: _____ |
| <input type="checkbox"/> Education and Training | |
-

16. Area(s) of specialization:
- | | |
|---|---|
| <i>Institutional Development</i> | <i>Database Management and Information-Sharing</i> |
| <input type="checkbox"/> Project administration | <input type="checkbox"/> Database |
| <input type="checkbox"/> Agricultural management | <input type="checkbox"/> Environmental statistics |
| <input type="checkbox"/> Environmental management | <input type="checkbox"/> Information exchange |
| <input type="checkbox"/> Human resources | <input type="checkbox"/> Information technology |
| <input type="checkbox"/> Infrastructure development | <input type="checkbox"/> Information clearing-house |
| <input type="checkbox"/> Public health | <input type="checkbox"/> Other: _____ |
| <input type="checkbox"/> Resources management | |
| <input type="checkbox"/> Other: _____ | |
-

16. Area(s) of specialization (continued):
- | | |
|--|--|
| <i>Legislation and Regulation</i> | <i>Public Awareness and Participation</i> |
| <input type="checkbox"/> Biosafety regulation | <input type="checkbox"/> Environmental education |
| <input type="checkbox"/> Intellectual property law | <input type="checkbox"/> Public information |
| <input type="checkbox"/> International environmental law | <input type="checkbox"/> Community participation |
| <input type="checkbox"/> International trade law | <input type="checkbox"/> Other: _____ |
| <input type="checkbox"/> National environmental law | |
| <input type="checkbox"/> National trade regulations | |
| <input type="checkbox"/> Other: _____ | |
-

16. Area(s) of specialization (continued):	<i>Risk Assessment and Risk Management</i>	<input type="checkbox"/> Human biology <input type="checkbox"/> Indigenous knowledge <input type="checkbox"/> Marine biology/ecology <input type="checkbox"/> Microbial Ecology <input type="checkbox"/> Microbiology <input type="checkbox"/> Molecular biology <input type="checkbox"/> Mycology <input type="checkbox"/> Pest management <input type="checkbox"/> Plant pathology <input type="checkbox"/> Plant physiology <input type="checkbox"/> Population biology <input type="checkbox"/> Risk assessment process design and application <input type="checkbox"/> Soil biology <input type="checkbox"/> Taxonomy <input type="checkbox"/> Toxicology <input type="checkbox"/> Virology <input type="checkbox"/> Zoology <input type="checkbox"/> Other: _____ Organisms and traits: _____
	<input type="checkbox"/> Agricultural ecology <input type="checkbox"/> Agriculture <input type="checkbox"/> Alien invasive species <input type="checkbox"/> Analytical detection methods <input type="checkbox"/> Animal ecology <input type="checkbox"/> Animal pathology <input type="checkbox"/> Aquaculture <input type="checkbox"/> Biochemistry <input type="checkbox"/> Biotechnologies <input type="checkbox"/> Botany <input type="checkbox"/> Entomology <input type="checkbox"/> Environmental impact assessment <input type="checkbox"/> Epidemiology <input type="checkbox"/> Evolutionary biology <input type="checkbox"/> Food sciences <input type="checkbox"/> Forestry ecology <input type="checkbox"/> Genetic engineering <input type="checkbox"/> Genetics of natural populations	
16. Area(s) of specialization (continued):	<i>4. Social and Economic Sciences</i>	<i>5. Research and Development</i>
	<input type="checkbox"/> Agricultural economics <input type="checkbox"/> Environmental economics <input type="checkbox"/> Social sciences <input type="checkbox"/> Socio-economic factors <input type="checkbox"/> Sustainable development <input type="checkbox"/> Bioethics <input type="checkbox"/> Technology assessment <input type="checkbox"/> Life cycle assessment <input type="checkbox"/> Other: _____	<input type="checkbox"/> Biotechnology research <input type="checkbox"/> Biotechnology product development
16. Area(s) of specialization (continued):	<i>C. Education and Training:</i>	Other: _____
	Level: _____	<input type="checkbox"/> Other: _____
	Subject areas: _____	

17. Professional experience (Please attach separate sheets if necessary)

/...

Information for the last three employers:

Name:
Address:
Main areas of responsibility:
Duration of time employed:

Name:
Address:
Main areas of responsibility:
Duration of time employed:

Name:
Address:
Main areas of responsibility:
Duration of time employed:

18. Other relevant work experience (e.g. regional experience, further specialization, volunteer work experience, etc.):

Note: Attach continuation on separate sheet if needed.

Main countries/regions worked and responsibilities:

19. List of publications:

(Books;
Peer-reviewed articles;
Book chapters;
Conference papers; etc.)
Please attach separate sheet if necessary.

20. Three most relevant publications:

1.

2.

3.

21. Knowledge of languages:

Mother tongue: _____

Arabic:	<input type="checkbox"/>	Speak well	<input type="checkbox"/>	Read well	<input type="checkbox"/>	Write well
Chinese:	<input type="checkbox"/>	Speak well	<input type="checkbox"/>	Read well	<input type="checkbox"/>	Write well
English:	<input type="checkbox"/>	Speak well	<input type="checkbox"/>	Read well	<input type="checkbox"/>	Write well
French:	<input type="checkbox"/>	Speak well	<input type="checkbox"/>	Read well	<input type="checkbox"/>	Write well
Russian:	<input type="checkbox"/>	Speak well	<input type="checkbox"/>	Read well	<input type="checkbox"/>	Write well
Spanish:	<input type="checkbox"/>	Speak well	<input type="checkbox"/>	Read well	<input type="checkbox"/>	Write well

Other:

_____ Speak well Read well Write well

22. Scientific awards, professional societies, honorary memberships, and membership in advisory committees/panels:

23. References (name and 1.

contact information):

2.

3.

I hereby confirm that the above information is correct and agree for its inclusion in the Roster of Experts on Biosafety under the Cartagena Protocol on Biosafety and the Convention on Biological Diversity. I have no objection to this information being made publicly available.

Signature: _____ Date: _____

B. To be completed by the National Focal Points of the Government making the nomination

Focal Point Type: ICCP National Focal Point CBD National Focal Point

Government of: _____

Name: _____

Signature: _____ Date: _____
